



CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

R.N.V.J

RADICADO: 680014003003-2021-00006-08
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: INGRID KATHERINE DUARTE TARAZONA, en representación de su hijo menor JHOAN ANDRES GONZALEZ DUARTE con registro de nacido vivo.
Correo: katheyjaime.13@hotmail.com
ACCIONADO: JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO, Presidente y Representante Legal de COOSALUD E.P.S S.A.
Correo: notificacioncoosaludeps@coosalud.com
ROSALBINA PEREZ ROMERO, REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA de COOSALUD E.P.S S.A
Correo: notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Al Despacho para resolver sobre incidente de desacato impetrado informando que la entidad accionada afirma que se dio cumplimiento a lo pretendido por la incidentante, para lo cual arrima prueba de ello -Anexo 16-. Por secretaría se corroboró lo antes mencionado al teléfono 314-2868174, en el que contestó la madre del menor, quien confirmó el día de ayer le hicieron entrega por parte de la EPS accionada de la prescripción médica CETIRIZINA GOTAS.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial se tiene que, por una parte, la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite y, por otro, la incidentante manifiesta que recibió de parte de la entidad requerida la prescripción médica para el menor.

De lo anterior se concluye que la entidad Coosalud EPS dio cumplimiento frente a lo pretendido e hizo entrega del medicamento CETIRIZINA GOTAS, por lo que no hay lugar a continuar con este trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15409056d6bb74a44904156b98716e088044e36814aa8821373f2f84be84939d**

Documento generado en 15/02/2022 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>